TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1383 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" - PLURIANUAL, ADJUDICADO A LA FIRMA "TAPITI S.R.L.", SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 124, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.

San Lorenzo, 09 de setiembre de 2019

VISTO: La nota presentada por la firma TAPITI S.R.L., recepcionada en fecha 18 de julio de 2019, por la cual solicita el reajuste de precios en atención al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2046/2019; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen Nº 2418/2019, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA, de fecha 09 de agosto de 2019, por el cual recomienda la aplicación del Reajuste de Precio de los servicios contratados con la firma "TAPITI S.R.L.", con RUC Nº 80026043-0, acorde a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera del Contrato supra mencionado, suscrito por las partes, de conformidad al Decreto Nº 2046, de fecha 28 de junio de 2019, "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", correspondiente a Gs. 64.439.147 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete guaraníes).

Que, el Art. 56 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: Derecho de los Proveedores y Contratistas: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases.

Que, el Art. 61 "Del Reajuste de Precios" establece que "...los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...".

Que, el Art. 84 del Decreto Nº 21.909/03 que dice: "El reajuste de precios se realizara conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los Pliegos y Contratos".

El Memorándum D.O.C. N° 1532/2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por la que solicita Resolución y suscripción de Adenda al Contrato celebrado con la firma "TAPITI S.R.L.", correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" - PLURIANUAL.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1383 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º AUTORIZAR el reajuste de precio al Contrato suscrito con la firma "TAPITI S.R.L." con RUC Nº 80026043-0, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD" - PLURIANUAL.

2º DETERMINAR que el periodo aplicado al reajuste será conforme lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2046/2019 y a la Cláusula Décimo Primera del Contrato en cuestión.

3º ESTABLECER que el precio reajustado conforme a la aplicación de la fórmula dispuesta en el Contrato es de Gs. 64.439.147 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete guaraníes).

4º AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

5º COMUNICAR, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente